



Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”*.
- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con el interesado, mediante auto de las catorce horas con quince minutos del quince de noviembre del año dos mil veintiuno, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de 5 días hábiles más de conformidad al **artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que: *“En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles”*, debido a que la información aún se encontraba siendo procesada en las Unidades Administrativas correspondiente a las que fue asignada por la extensión de datos que se estaban recabando.
- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Jefa de la Unidad de Género, Jefe de la Unidad de Coordinación y Desarrollo Institucional, con el Jefe de la Unidad Financiera y con la Jefa de Recursos Humanos; a quienes se les requirió lo referente a la solicitud de información; en respuesta los referidos Funcionarios rindieron informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: **Jefa de la Unidad de Género:** *“(…)Por este medio y de acuerdo a solicitud*



asignada con número de referencia SI-MTPS-0107-2021 remito respuesta: 1  
Proporcionar copia de protocolos, lineamientos, memorándums, manuales, normativas,  
etc., Vigentes para atender y derivar casos de violencia contra personas LGBTI. Al  
respecto, es importante señalar que la Unidad de Género tiene como principales  
funciones: Promover, asesorar, monitorear, y coordinar la implementación del principio  
de igualdad y no discriminación y velar por el cumplimiento de la normativa a favor de los  
derechos humanos de las mujeres en las políticas, planes, programas, proyectos y  
acciones en la estructura organizacional de la institución y en la prestación de servicios  
que ofrecen a las personas usuarias. En ese sentido, la Unidad ha colaborado en  
asesorar y acompañar la creación de los planes y protocolos que son de aplicación de  
las oficinas que atienden público y personas usuarias, como parte de sus funciones. En  
este último año, se ha tenido conocimiento de que en diferentes oficinas se está  
trabajando la actualización de los protocolos, pero los mismos no han sido remitidos a la  
Unidad para su revisión e incorporación del enfoque de género. Debido a lo cual, esta  
Unidad tiene conocimiento del protocolo vigente, elaborados con la supervisión de la  
Oficina de Planificación y Desarrollo y por la Dirección General de Inspección: Manual  
Práctico para la asistencia a personas de la población lesbiana, gay, bisexual, trans e  
intersexual, (LGBTI) en la Dirección General de Inspección de Trabajo. Del año 2018.  
Adjunto copia; **Jefe de Coordinación y Desarrollo:** “(...) Complementando  
requerimiento bajo el número de referencia SI-MTPS-107-2021, comento lo siguiente:  
**Responsable:** Oficina de Coordinación y Desarrollo Institucional (normativa institucional),  
se remitió Manual LGBTI; **Jefe de la Unidad Financiera Institucional:** “(...) En  
referencia a solicitud de información SI-MTPS-0107-2021. Cuál es el monto destinado  
para ejecutar planes y programas institucionales que / promueven la protección y garantía  
de los derechos humanos de las personas LGBTI implementados desde el 1º De Junio  
del 2019 hasta octubre 2021. Al respecto se informa lo siguiente. Con base al artículo 73  
de la Ley de Acceso a la Información Pública se declara que dicha información es  
inexistente, ya que esta Cartera de Estado no cuenta con programas enfocados a los  
requeridos en la presente solicitud; **Jefa de Recursos Humanos:** “(...) En esta  
oportunidad y de acuerdo a solicitud con correlativo MTPS-107-2021, tengo a bien remitir  
la información referente a: Qué programas educativos, capacitaciones, cursos y



*contenidos se han desarrollado con su personal de todas sus dependencias sobre temáticas de orientación sexual, identidad y expresión de género, indicando objetivos, contenidos, principales resultados obtenidos y cantidad de personas capacitadas, desde el 1º de junio de 2019 hasta octubre 2021”.*

- V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información al petitionante sobre los puntos número uno, dos, cuatro, cinco y seis; siendo la información proporcionada por la Jefa de Unidad de Género, por el Jefe de la Unidad de Coordinación y Desarrollo y por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de conformidad a los registros archivísticos que llevan dichas oficinas; lo cual se agrega en las presentes diligencias conforme a lo entregado a esta unidad por dichas unidades y la misma información es enviada al correo señalado en la presente solicitud xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.
- VI. Por otra parte, y tomando en consideración lo previamente establecido y conforme a lo expuesto por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI) sobre la información requerida, manifestó que dicha información es inexistente en dicha oficina, ya que esta Cartera de Estado no cuenta con programas enfocados a los requeridos en la presente solicitud; a tal efecto el artículo **73 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, hace referencia que: *“Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas*



*pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información”. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación”.*

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” y Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública al señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, lo referente a *“Proporcionar copia de protocolos, lineamientos, memorándums, manuales normativos, etc., Vigentes para atender y derivar casos de violencia contra personas LGBTI. Proporcionar una copia simple de los planes y programas ministeriales que promueven la protección y garantía de los derechos humanos de las personas LGBTI implementados desde el 1° de Junio del 2019 hasta la octubre 2021; Número de espacios de articulación y diálogo entre representantes de la sociedad civil de defensa de los derechos de las personas LGBTI en funcionamiento, proporcionando una copia simple de sus planes de trabajo, objetivo e indicando el tiempo de funcionamiento, principales resultados obtenidos e integrantes desde el 1° de junio de 2019 hasta octubre 2021. Proporcionar una copia simple de los mecanismos, protocolos, normativas internas, manuales, lineamientos, memorándums, acciones y medidas institucionales vigentes que se implementan para el reconocimiento de la identidad y expresión de género de usuario/as de sus servicios desde el 1° de junio de 2019 hasta octubre 2021. Qué programas educativos, capacitaciones, cursos y contenidos se han desarrollado con su personal de todas sus dependencias sobre temáticas de orientación sexual, identidad y expresión de género, indicando objetivos, contenidos, principales resultados obtenidos y cantidad de personas capacitadas”;* **b).** Confírmese la inexistencia de la información concerniente a: *“1 Cuál es el monto destinado para ejecutar planes y programas institucionales que promueven la protección y garantía de los derechos humanos de las personas LGBTI implementados desde el 1° De Junio del 2019 hasta octubre 2021”;* de conformidad a información proporcionada e informe rendido por la Jefa de la Unidad de Género, Jefe de la Unidad de Coordinación y Desarrollo Institucional, Jefe de la Unidad Financiera y Jefe de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G. NOTIFÍQUESE**





MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y PREVISIÓN  
SOCIAL

